



Resolución Ejecutiva Regional

N° 184-2016-GR/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2015-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2016";

Que, la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, mediante Oficio N° 1326-2016-GR/GRS/GR-OEPD, propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2016, entre Unidades Ejecutoras, destinado a cumplir con los pagos del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y otros, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante Informe N° 013-2016-GR/ORPPOT-OPT, la Sectorista (e) del Sector Salud, emite informe favorable, según la evaluación pertinente de la información remitida por las Unidades Ejecutoras mencionadas en los considerandos anteriores y notas de modificación presupuestal correspondientes;

Que, para el cumplimiento de metas y conforme a lo expuesto, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad legal en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2016", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 449-2016-GR/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2016, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado y habilitadas las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. DE FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001563 Atención en Hospitalización
Fuente de Financiamiento : 1.Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 208,085.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 208,085.00

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001563 Atención en Hospitalización
Fuente de Financiamiento : 1.Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 151,389.00
TOTAL U.E. 151,389.00

UNIDAD EJECUTORA : 405 SALUD APLAO
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001563 Atención en Hospitalización
Fuente de Financiamiento : 1.Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 56,696.00
TOTAL U.E. 56,696.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 208,085.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, destinados exclusivamente para el pago del personal docente trasladado a que se hace referencia, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 404 Salud Aplao, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Anulaciones o Créditos, según corresponda.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **OCHO (08)** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y Comuníquese.

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL